

RIT : C-2169-2023	SALAS/SALAS	F. Ing.: 16/03/2023
RUC: 23- 2-3593569-4	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

Santiago, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Por ingresado a despacho con esta fecha.

Proveyendo ingreso SITFA de fecha 5 de abril de 2023 a folio 23:

Téngase presente patrocinio y poder ratificado ante Ministra de Fe a través de videoconferencia.

Proveyendo ingreso SITFA de fecha 6 de abril de 2023 a folio 24:

A lo principal: Téngase presente domicilio señalado.

Al primer otrosí: Como se pide, téngase a la parte demandada por notificada válidamente de la demanda.

Al segundo otrosí: Estese a mérito de autos.

Se resuelve derechamente escrito de fecha 31 de marzo de 2023 a folio 12:

A lo principal: Téngase por contestado traslado conferido en resolución de folio 7.

Se resuelve derechamente solicitud de cese provisorio de alimentos:

VISTO:

Teniendo presente que, de los antecedentes aportados, por lo pronto, no aparece que concurren los presupuestos del inciso 2° del artículo 332 del Código Civil para mantener vigentes los alimentos en favor de la alimentaria, y visto, además, lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 14.908, ha lugar al cese provisorio de alimentos que debe pagar don Manuel Ricardo Salas Rojas en favor de su hija Ivonne Helena Salas Fuenzalida, a contar de esta fecha.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder conferido.

Al tercer otrosí: Téngase presente forma de notificación.

Notifíquese al correo electrónico, solo si se hubiera aportado, en su defecto notifíquese por estado diario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley 19.968.

RIT: C-2169-2023

**RESOLVIÓ Y FIRMÓ DIGITALMENTE JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE
FAMILIA DE SANTIAGO.//cpr**

